

  
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 ABR. 2008

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que según fue oportunamente señalado, la renovación total del Cuerpo Legislativo en el mes diciembre ppdo. y la imposición constitucional sobre la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2008 con anterioridad, han determinado que el mismo resultara propuesto y elaborado por las autoridades salientes. Pero ello no quita que, llamados a ejecutar aquél las entrantes, éstas revisen y adecuen el mismo, conforme los criterios y políticas que guiarán sus respectivas acciones de gobierno. En tal sentido es pertinente proponer las modificaciones que se estiman convenientes, aquí en orden al Presupuesto del Poder Legislativo, puesto que se trata de las disposiciones de orden económico, a las se ajustará el funcionamiento de la Cámara (art. 34, inc. 11, RICL).

Que al respecto aparece nítida la insuficiencia de las previsiones presupuestarias, en orden a la inversión imprescindible para atender las necesidades básicas del Poder Legislativo, en orden al establecimiento de su sede funcional. Las modificaciones impulsadas en un primer análisis sobre las estimaciones económicas respectivas, tuvieron presente los requerimientos transitorios para ordenar las disponibilidades edilicias inmediatas, a fin de asegurar el funcionamiento del Cuerpo. Mas, para estimar la cuantía de los recursos en miras a las soluciones de fondo, resultaba imprescindible elaborar un proyecto, meramente indicativo, que permitiese formar criterio sobre el punto, sin perder de vista las severas restricciones de gastos que impone una economía con déficit estructural.

De allí que, vale reiterar, sin más pretensión que la de constituir guía estimativa de valores razonables, que permita manejar niveles de previsión presupuestaria para avanzar en la concreción del objetivo señalado, la Presidencia elaboró, con asesoramiento técnico, el proyecto adjunto. El trabajo permite ajustar el detalle de las cuentas públicas, en orden a la distribución de recursos y previsión sobre requerimientos financieros, acordes a las necesidades reales que demandan atención durante el ejercicio fiscal.

Por lo expuesto, conforme la facultad que otorga el art. 34. inc. 11 del RICL, así como el art. 4º, inc. a), de la Resolución de Cámara 154/07, propone a la Cámara Legislativa el Proyecto de Resolución adjunto.

**POR ELLO:  
EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1º.-** PROPONER a la Cámara Legislativa el proyecto de resolución adjunto, a fin de incrementar la partida presupuestaria prevista para atender inversiones edilicias.

**ARTÍCULO 2º.-** Tener como parte integrante de la presente el proyecto constructivo e informe sobre estimación de costo (elaborados sólo a los fines que motivan la presente), que fundamentan la cuantía de la previsión presupuestaria promovida.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese y elévese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº**

091 / 08

  
Carlos D. BASSANETTI  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**091 / 08**

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Presupuesto de Gastos de la Legislatura Provincial para el Ejercicio 2008, establecido por Resolución de Cámara N° 154/07, e incrementar la partida presupuestaria para atender erogaciones por "Adquisiciones, Construcciones y Adecuación Edilicia", creada por Res. de Cámara Nro. 002/08, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 10.150.890.-).

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la partida a la que refiere el Artículo 1° asciende a la suma total de pesos diez millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa (\$10.850.890), resultante de adicionar el incremento que establece la presente, a la suma de pesos setecientos mil (\$700.000), imputada a la misma en virtud de la reasignación de fondos dispuesta por Res. Cámara Nro. 002/08.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese y hágase saber al Poder Ejecutivo.

Carlos D. BASSANETTI  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo